



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 078-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 19 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 270-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS con HT N° 00086198-2023, emitido por el responsable de la Unidad de Gestión Social respecto a la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR; y el Informe Legal N° 084-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, emitido por el responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19.04.2023, se aprueban ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS; el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015" aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en las regiones de Áncash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Huánuco, Junín y Puno, comprendidos en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF) aprobado con Decreto Supremo N° 047-2022-PCM;

Que, con fecha 10 de mayo 2023, se suscribió el convenio entre el Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Núcleo Ejecutor con Código de Identificación N° 1082-1203-2022-148 para la intervención en mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Alto Aurora, la Perla y Otros – Distrito de Chanchamayo; Centros Poblados La Mocela Alta y San Juan de Garibaldi – Distrito de San Ramón – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín;

Que, mediante Informe N° 270-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS de fecha 13.06.2023, la Unidad de Gestión Social, de acuerdo a los antecedentes y análisis del mencionado informe, advierte la existencia de error material o aritmético en el nombre del Núcleo Ejecutor contenido en el ítem 73) de la Resolución Directoral N° 044-2023-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA/VMVU-PNVR, ello, por existir error material en el nombre del núcleo ejecutor de la intervención contenido en el acta de asamblea general de constitución del núcleo ejecutor de fecha 18 de diciembre de 2022 (a folios 2 al 11 del Libro denominado Actas de Asambleas Generales), respecto del cual, solicita la rectificación correspondiente en el acto resolutorio; señalando a su vez, que se deben realizar las gestiones para la corrección de la denominación en los actos, actuaciones y documentos administrativos emitidos por las áreas y unidades del PNVR, tales como: Convenio, Sistema de Seguimiento de Proyectos - SSP, Apertura de Cuentas, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; opina favorablemente y recomienda emitir el acto resolutorio de rectificación de error material, el mismo que debe ser visado por la Unidad de Gestión Social, el Área de Planeamiento y Presupuesto, y la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural; precisando así mismo, que a la rectificación del acto resolutorio correspondiente, se deben efectuar las coordinaciones para rectificar o precisar en aquellos documentos que se hayan generado con ocasión del error advertido por la Unidad de Gestión Social a razón de la comunicación del núcleo ejecutor a través de la Carta N° 001-2023-NE, los cuales pueden ser y según corresponda a los órganos del PNVR o del MVCS, los siguientes:

- La elaboración y gestión de suscripción de la adenda, rectificando el nombre del convenio o intervención, a través de la UGS.
- La rectificación en el Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP), a través de la UGS.
- La comunicación a la Oficina General de Administración respecto a la apertura de la cuenta bancaria del núcleo ejecutor.
- La extensión y sustitución del nombre corregido en el expediente ejecutivo formulado por la Unidad de Gestión Técnica y todo documento que sea necesario.
- Otros que advierta los órganos del PNVR.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Asimismo, señala que el numeral 212.2 del artículo 212 acotado, establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.* En ese sentido, tratándose de un error material o aritmético en la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, corresponde que la rectificación se realice también mediante Resolución Directoral;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: (...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*”;

Que, en ese sentido, habiendo sido solicitada por la Unidad de Gestión Social la rectificación de error material o aritmético respecto al nombre del Núcleo Ejecutor contenido en el ítem 73) de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, corresponde emitir el acto resolutorio el mismo que surte efectos desde el 19 de abril de 2023;

De conformidad con los literales g) y h) y del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Planeamiento y Presupuesto, Área de Asesoría Legal, y de la Unidad de Gestión Social del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, respecto al nombre del Núcleo Ejecutor contenido en el ítem 73), conforme a los datos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

La rectificación descrita en el presente artículo, surte efectos desde la emisión de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril de 2023.

Artículo 2.- Gestión de rectificación de error material

Disponer que la Unidad de Gestión Social del Programa Nacional de Vivienda Rural, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda que conlleve a la rectificación y/o modificación del nombre del Núcleo Ejecutor; así como, coordinar la gestión



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de los aspectos administrativos que correspondan, conforme a lo detallado en el tercer considerando de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Difusión

Disponer a la Coordinación Técnica difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural; con copia al Núcleo Ejecutor con Código de Identificación N° 1082-1203-2022-148 para la intervención en mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Alto Aurora, la Perla y Otros – Distrito de Chanchamayo; Centros Poblados La Mocela Alta y San Juan de Garibaldi – Distrito de San Ramón – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO

DICE:

ITEM	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	N° DE BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA A NE	PLAZO EJEC. (DIAS)	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	APORTE BENEFICIARIOS
(...)							
73	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALTO AURORA, LA PERLA Y OTROS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO; CENTROS POBLADOS LA MOCELA ALTA Y SAN JUAN DE GARIBALDI - DISTRITO DE SAN ROMAN - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNIN	54	S/ 2,169,747.92	165	S/ 2,274,488.45	S/ 104,740.53
(...)							

DEBE DECIR:

ITEM	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	N° DE BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA A NE	PLAZO EJEC. (DIAS)	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	APORTE BENEFICIARIOS
(...)							
73	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALTO AURORA, LA PERLA Y OTROS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO; CENTROS POBLADOS LA MOCELA ALTA Y SAN JUAN DE GARIBALDI - DISTRITO DE SAN RAMON - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNIN	54	S/ 2,169,747.92	165	S/ 2,274,488.45	S/ 104,740.53
(...)							